

566789

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 117-A-2020-DGA-CR

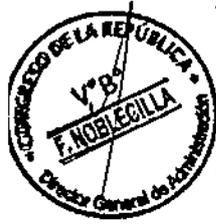
Lima, 02 DIC. 2020

VISTOS

La Resolución N° 558-2019-DRRHH-DGA-CR; el Oficio N° 1182-DRRHH-DGA/CR, y el Informe N° 121-2020-AAJ-OLCC-OM-CR.

CONSIDERANDO

Por Acuerdo N° 058-2019-2020/MESA-CR de fecha 3 de octubre de 2019, la Mesa Directiva del Congreso acordó: "Dar por concluido por razones de fuerza mayor, a partir del 1 de octubre de 2019, el vínculo laboral con el Congreso de la República, del personal de confianza de la Organización Parlamentaria perteneciente a los Decretos Legislativos 728 y 1057, que no se encuentren comprendidos en: (i) Los despachos de la Presidencia y Vicepresidencias.(ii) Los despachos congresales de los miembros natos y titulares de la Comisión Permanente. (iii) La Subcomisión de Acusaciones Constitucionales. (iv) La Oficina Nacional del Parlamento Andino. (v) Los despachos de los parlamentarios andinos". Asimismo, dispuso la ejecución de las acciones administrativas referidas a la liquidación de las obligaciones y pago de los beneficios sociales, del personal de confianza cesado a consecuencia de la disolución del Congreso.



Mediante Resolución N° 558-2019-DRRHH-DGA-CR de fecha 7 de octubre de 2019, se dispuso la conclusión del vínculo laboral del personal de confianza adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, entre el cual se encontraba la ex servidora Melisa Giovana Mugerza Lescano.



Con fecha 29 de septiembre de 2020, la ex servidora Melisa Giovana Mugerza Lescano, presentó ante la mesa de partes del Congreso un escrito solicitando la NULIDAD Ipso Jure de la Resolución N° 558-2019-DRRHH-DGA-CR, manifestando que la conclusión de su vínculo laboral se realizó sin que exista causal específica. Asimismo, porque se invoca un Acuerdo de Mesa Nulo, debido a que quienes lo suscribieron no tenían legitimidad para obrar en tanto que el Congreso de la República había sido disuelto el 30 de septiembre de 2019 mediante el Decreto Supremo N° 165-2019-PCM.



Mediante Oficio N° 337-2020-OLCC-OM-CR de fecha 29 de octubre de 2020, el Jefe de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso solicitó a la Dirección General de Administración remitir el cargo de notificación de la Resolución N° 558-2019-DRRHH-DGA-CR a la ex servidora en mención.

Con Oficio N° 1182-DRRHH-DGA/CR de fecha 06 de noviembre de 2020, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos remitió a la Oficina

## Congreso de la República

Legal y Constitucional del Congreso copia fedateada del cargo de la resolución antes indicada.

Con RU 524999, la Dirección General de Administración traslada el presente expediente a la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, y ésta a su vez, al Área de Asesoría Jurídica para su atención.

Según el Informe Técnico Administrativo (ITA) N° 433-2020-GFRCP-AAP-DRRHH/CR de fecha 15 de octubre de 2020, emitido por el Grupo Funcional de Registro y Control de Personal, se pone de conocimiento que la ex servidora Melisa Giovana Muguerza Lescano laboró en el Congreso de la República en condición de personal de confianza de la Organización Parlamentaria, en el despacho del ex congresista Carlos Mario del Carmen Tubino Schreiber, bajo Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, como Técnico ST6, siendo cesada el 30 de septiembre de 2019.

La ex servidora Melissa Muguerza solicita la nulidad de la Resolución N° 558-2019-DRRHH-DGA-CR, habiendo un error en la calificación del recurso por parte de la recurrente. Sin embargo, conforme al artículo 223° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el error en la calificación del recurso no debe ser obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter; razón por la cual el pedido de nulidad de la recurrente tendrá el tratamiento de un Recurso de Apelación.

En ese sentido, es preciso señalar que el numeral 218.2 del artículo 218° de la norma acotada, establece que: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios (...)".

A través del Oficio N° 1182-DRRHH-DGA/CR de fecha 06 de noviembre de 2020, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos ha comunicado a la Oficina Legal y Constitucional del Congreso que la ex servidora Melisa Giovana Muguerza Lescano fue notificada con la Resolución N° 558-2019-DRRHH-DGA-CR en el período comprendido entre el mes de octubre de 2019 y enero de 2020.

Siendo así, se tiene que el recurso de la recurrente fue presentado el 29 de septiembre de 2020, deduciéndose que el acto impugnado ha quedado firme, por cuanto el medio impugnatorio fue presentado fuera del plazo establecido, es decir, deviene en improcedente de acuerdo a lo establecido en el artículo 222 del TUO de la Ley 27444.

Debe precisarse que según el numeral 1) del Artículo 25 del TUO de la Ley 27444, las notificaciones personales surtirán efectos el día que hubieren sido realizadas. Si bien, como se refiere, no se tiene una fecha exacta en que fue notificada la resolución que cuestiona la recurrente, lo que sí se advierte es un margen de tiempo en el que se efectuó la notificación. Como bien señala Juan Carlos Morón Urbina, "las notificaciones personales vinculan a los administrados el mismo día en que hubieran sido realizadas. Como la notificación debe practicarse bajo cualquier



## Congreso de la República

forma que permita tener constancia de la recepción, en caso de haberse practicado pero no constar fehacientemente la fecha de notificación, deberá estarse a las manifestaciones del administrado. Lo cual no sucede si hubiere discrepancia entre la Administración y el administrado, ya que en este caso prevalece la información documentada de la Administración”<sup>1</sup>.

Y de conformidad con lo dispuesto en el literal o) del artículo 11°; del numeral 1° literales b) y j), y el numeral 2 literales d) y e) del Artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones .

### SE RESUELVE

**Artículo Único.-** Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por la ex servidora **MELISA GIOVANA MUGUERZA LESCANO**, contra la Resolución N° 558-2019-DRRHH-DGA-CR de fecha 07 de octubre de 2019; dándose por agotada la vía administrativa.

**Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.**

  
.....  
**FELIPE NOBLECILLA PASCUAL**  
Director General de Administración  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

<sup>1</sup> MORÓN URBINA Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Tomo I, Décimo Quinta Edición. Pág. 323.